REUNIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7.622 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IVETH, BERNAL CASIQUE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2021

PRESIDENCIA DEL DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Buenas tardes, agradezco la asistencia de las diputadas y de los diputados y resalto su empeño en el cumplimiento de nuestra encomienda.

 Saludo a quienes nos siguen en las redes sociales, esta reunión en modalidad mixta es consecuente con el artículo 40 Bis de nuestra Ley Orgánica. Para la validez de la reunión pido a la Secretaría verifique el quórum.

SECRETARIO DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA. Procedo a verificar el quórum de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

*(Registro de Asistencia)*

SECRETARIO DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA. Existe quórum, puede abrirse la reunión.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Gracias señor Secretario.

 Esta Presidencia declara la existencia del quórum y se abre la Reunión de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, siendo las doce horas con doce minutos del día viernes veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

 Esta reunión es difundida en las redes sociales, mencione la Secretaría la propuesta del orden del día por favor.

SECRETARIO DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA. La propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México, presentada por la diputada Iveth, Bernal Casique, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Gracias. Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha mencionado el señor Secretario sea aprobada con el carácter de orden del día y se sirvan levantar la mano.

 Gracias. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Gracias. En atención al punto número 1, la Secretaría leerá la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México, presentada por la diputada Iveth Bernal Casique, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SECRETARIO DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA. Procede a dar lectura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 Los adultos mayores son parte fundamental del núcleo social y simbolizan el centro de integración y formación familiar; sin embargo, también son considerados como un grupo vulnerable por diversas causales como lo son la falta de independencia económica, el padecimiento de enfermedades, la discriminación social, la baja autoestima y el maltrato físico y sicológico.

 Precisamente la Organización Mundial de la Salud define al maltrato de los adultos mayores como un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad o falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza, dicha práctica debe de ser a la brevedad eliminada de forma permanente de nuestra sociedad.

 En el mundo la población de adultos mayores va en aumento año con año. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, entre el 2000 y 2050 la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11% al 22%. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2 mil millones en el transcurso de medio siglo, lo que quiere decir que cada vez más población requerirá mejores oportunidades para enfrentar la vejez.

Como población vulnerable los adultos mayores son susceptibles de ser víctimas de malos tratos emocionales, físicos y abusos en su persona que disminuyen su calidad de vida, en ese sentido la Organización Mundial de la Salud menciona que aproximadamente uno de cada seis personas mayores de 60 años sufrieron algún tipo de abuso en entornos comunitarios, lo que representa una cifra alarmante que debemos reducir a la brevedad, por ello, es fundamental que todos vivamos en un ambiente de paz y garante de los derechos humanos.

Garantizar una vejez digna es uno de los grandes retos que tenemos como sociedad, ya que uno de los mayores problemas que tiene ese sector poblacional es la conclusión de su ciclo laboral, lo que genera un déficit en sus finanzas personales y trae como consecuencia una pérdida de su capacidad adquisitiva, por ello es de vital importancia fortalecer el andamiaje jurídico en materia de protección a adultos mayores.

Uno de los abusos más frecuentes en contra de los adultos mayores consiste en el despojo de sus bienes por parte de sus familiares, en ocasiones y con la finalidad de evitar cargas onerosas como las derivadas de la realización de testamentos o contratos de compraventa, estos optan por la realización de contratos de donación en favor de sus familiares o conocidos, los cuales suponen menores cargas económicas, no obstante, este tipo de contratos pueden ubicar en estado de indefensión a los donantes, una vez realizado el contrato, los donatario pueden actuar de mala fe despojando de los bienes a los adultos mayores, echándolos del lugar donde habitan y dejándolos en completo estado de abandono.

Si bien el Código Civil del Estado de México, establece en su artículo 7.643 que, la acción de revocación por causa de ingratitud prescribe en un año contado desde que tuvo conocimiento del hecho el donador es un hecho que es muy poco tiempo para hacer valer esta causa de revocación de la donación, bajo este contexto la presente iniciativa propone que cuando el donante sea un adulto mayor, es decir, una persona de 60 años o más la escritura pública deberá contener una cláusula de usufructo vitalicio sobre el bien o bienes donados que proteja a nuestros adultos mayores y puedan permanecer en los inmuebles si así lo desean hasta su muerte.

Debemos entender a los usufructo en términos del artículo 5.229 del Código Civil de nuestra Entidad, que lo define como el derecho real, esencialmente vitalicio y temporal por naturaleza de disfrutar de los bienes ajenos, es decir, que todo aquel que se beneficie de un usufructo tendrá derecho a disfrutar de los frutos del bien de forma vitalicia o temporal, en el caso concreto de la propuesta los adultos mayores seguirán disfrutando del bien que dieron en donación, aunque ya no sean los propietarios lo que los protegerá jurídicamente en caso de que algunos de los donatario quisiera despojarlos.

Con esta propuesta garantizaremos la protección del patrimonio de las personas mayores mientras se encuentran con vida y abonaremos a proporcionarles una mejor calidad de vida; así los adultos mayores seguirán gozando de los bienes inmuebles que a lo largo de su vida lograron conformar como parte de su patrimonio, cabe mencionar que esta propuesta ya fue aprobada en el estado de Tamaulipas y ha sido presentada en las Legislaturas de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí y Tlaxcala, lo que la hace una propuesta Legislativa viable en sus términos.

Como legisladores debemos garantizar que toda persona tenga acceso a las prerrogativas a las que todas y todos tenemos derecho y más aún cuando se trate de población vulnerable.

Por lo anterior, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con el proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 7.622 del Código Civil del Estado de México.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADRRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias señor Secretario.

Damos cuenta de la presencia a distancia de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, bienvenida diputada, buenas tardes.

Pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra y solicito a la Secretaría registre a los oradores.

¿Los que están conectados a distancia quieren hacer uso de la palabra? Perdón.

Creo que la diputada Ingrid, no nos está escuchando, porque no, sí, sí, no desea participar diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SHEMELENSKY CASTRO. Va a participar el diputado Pepe, Toño.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Bien, pero no está presente él.

DIP. INGRID KRASOPANI SHEMELENSKY CASTRO. Entonces, si me registra a mí, está bien, gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Claro que sí, con mucho gusto.

Tiene el uso de la palabra el diputado Rodolfo Jardón Zarza.

DIP. RODOLFO JARDON ZARZA. Gracias, permiso señor Presidente de esta Comisión, buenas tardes, compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos siguen en las diversas plataformas digitales.

El derecho debe ser tan dinámico como la propia sociedad, el sistema normativo debe revisarse en forma permanente y el legislador debe realizar las adecuaciones pertinentes para que los derechos se dinamizan en términos de efectividad. En ese sentido, los derechos de los adultos mayores deben recibir una especial tutela a efecto de que se garanticen adecuadamente y no sólo permanezcan en el terreno de ideal normativo, el Poder Legislativo como parte de sus atribuciones, tiene el deber de modernizar el orden jurídico para ampliar el espectro protector de todos estos derechos.

La propuesta que nos ocupa pone de manifiesto una problemática social que lamentablemente en el Estado de México también comparte y que consiste en los recurrentes abusos cometidos en perjuicio del patrimonio de los adultos mayores, sin duda se propone una modificación que habrá de fortalecer la protección de este bien jurídico, bajo la premisa de que resulta prioritario perfeccionar el andamiaje normativo a efecto de inhibir cualquier acción que pueda resultar en perjuicio del donante cuando éste sea un adulto mayor y la donación comprenda la totalidad de sus bienes, por ello se plantea adicionar al Código Civil de nuestra Entidad para establecer que cuando los donantes tengan 60 años o más, el usufructo sobre los bienes donados siempre será de carácter vitalicio, permitiendo que los adultos mayores continúen hasta su fallecimiento en el ejercicio de sus derechos de uso sobre dichos bienes.

Al tiempo de inhibir eventuales conductas de ingratitud por parte de los donatario, en tal virtud, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, reconoce la pertinencia de esta modificación para evitar engaños, abusos e incluso el despojo en perjuicio de quienes voluntariamente han decidido transmitir la propiedad de sus bienes a título gratuito y por ello, respetuosamente culmina a las distintas fuerzas políticas a su aprobación en el momento oportuno.

Por mi parte, seria cuanto Señor Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias señor diputado.

Tiene el uso de la palabra la diputada Violeta Nova Gómez.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Muchas gracias diputado.

Bien, el contrato de donación es un acto clásico de ejercicio de la autonomía de la voluntad, sin embargo, nos encontramos también que este acto jurídico frente a la obligación de gratitud hacia el donante y su finalidad en materia de contratos la suprema Ley es la voluntad de las partes, en virtud de la cual se elige la regla jurídica por la cual se debe regir el o los vínculos jurídicos que se crean.

No obstante, la autonomía de la voluntad no es absoluta, por cuanto pueden establecerse restricciones a la misma Ley, tal es el caso de la propuesta formulada para establecer la restricción para que el carácter del usufructo de los bienes objeto de la donación sea vitalicio, si el donante es una persona de 60 años.

En el Estado de México se considera adulto mayor a una persona que tiene 60 años o más, así lo dispone el artículo 2 fracción II de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, esta etapa que suma todas las experiencias de la vida también es marcada por la presencia de condiciones de vulnerabilidad física, social y económica, por lo cual atender las necesidades de este sector de la población debe ser motivo de preocupación y ocupación de esta Legislatura.

 De acuerdo al último censo de población y vivienda 2020 la población de 60 años a nivel nacional incrementó, pasó de 9.1% en 2010 a 12% en 2020, al año 2019 en el Estado de México radicaban 1 millón 807 mil 074 de adultos mayores, 826 mil 125 hombres y 980 mil 949 mujeres, en términos porcentuales de este grupo de población representa el 10.48% del total de la población estatal.

 Se estima que para el 2030 15 de cada 100 mexiquenses serán adultos mayores, en el Estado de México 691 mil 674 hogares están jefaturados por un adulto mayor y de ellos 35 de cada 100 los encabeza una mujer.

 Un estudio realizado por la Secretaría de Salud de Gobierno Federal y el Instituto Nacional de Geriatría denominado estudio de carga de la enfermedad en personas adultas mayores, un reto para México con información recopilada entre los años 1990 al 2015 determinó que la esperanza de vida promedio y la esperanza de vida saludable entre los hombres y mujeres mexicanos; en ese sentido concluyo que las mujeres en México tienen una esperanza de vida promedio de 79 años, de los cuales 68 en promedio son vividos en buena salud.

 Por otra parte, la esperanza de vida masculina en México es de 72.3 años, casi 7 años menos que las mujeres; sin embargo, los hombres viven en mala salud, en promedio 8.5 años, casi 2.5 años menos que las mujeres, esto es, los hombres viven con una calidad de vida saludable en promedio 63.8 años, esto es casi 64 años.

 Por ello, si bien la iniciativa en estudio y análisis la estimamos viable por la importancia que tiene garantizar el usufructo hasta la muerte del adulto mayor, es decir, preservarle por ejemplo el derecho a vivir o explotar hasta su muerte el inmueble objeto de la donación, garantizando, por ejemplo, que él o la donante no pueda ser expulsado del mismo por sus hijos o por cualquier otro propietario al que estos vendan su propiedad, consideramos conveniente también respetar el principio de la autonomía de la libertad contractual, del cual pueden gozar aún los adultos mayores de 60 a 64 años.

 En este contexto, ante el notorio aumento del grupo denominado adulto mayor, pero también el aumento de la calidad de vida saludable, consideramos pertinente que la propuesta formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se adecue, de 60 a 64 años, en virtud de que antes de esta edad los adultos mayores cuentan en promedio con una buena salud que les permite celebrar contratos con buena autonomía y decidir sobre sus bienes en la medida que deseen obligarse, consideramos justificada el ajuste de la edad que se plantea de 60 a 64 años, ya que la intervención del Estado en la autonomía de la libertad contractual debe ser limitada y debe estar ampliamente justificada.

 De otra forma, podría incidir en la autonomía de los individuos para decidir en la relación a las personas con las que van a contratar y la regulación de las obligaciones a que deciden comprometerse, en este sentido el umbral de la edad que presenta la propuesta consideramos pudiera ajustarse e la realidad social.

 Esto es, si bien nuestra legislación estima que un adulto mayor son los hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad que se encuentran domiciliadas o de paso en el Estado de México según el artículo 2 fracción II de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, no necesariamente a partir de esa edad se carece de una calidad de vida saludable, pues el estudio que se ha citado demuestra que aún se disfruta de ella a los 63.4 años. En el caso de los hombres y de las mujeres a los 68 años.

 En este sentido consideramos que si bien se debe proteger a las personas adultas mayores también lo es que la edad que se propone de 60 para el donante conserve el usufructo de los bienes, objetos de contrato de donación debe ampliarse, pues a los 60 años aún existe salud física y mental en la mayoría de los adultos de esa edad para disponer de sus bienes con total autonomía.

 Es cierto que la mayoría de las personas viven algún periodo de enfermedad y/o discapacidad hacia el final de sus vidas; sin embargo, la duración de ese lapso se relaciona con el nivel de bienestar o la exposición a factores de riesgo o a factores protectores acumulados a lo largo de la vida, así como las oportunidades y el acceso de salud y asistencia apropiados que mitiguen los efectos de la enfermedad y/o la discapacidad y que actualmente son más asequibles.

Una persona de 60 años regularmente es una persona sana, que puede decidir con plena autonomía de la voluntad, la celebración de un contrato de donación, tan es así que en Estados donde se ha legislado en la materia la edad que se ha fijado en la proporción normativa que se propone ha sido de 65 años, como es el caso del Código Civil para el Estado de Chiapas, el de Coahuila de Zaragoza y el del Estado de Michoacán. Finalmente, los derechos de los adultos mayores y su protección, deriva del artículo 1 de la Constitución Federal al prohibir las discriminaciones por razones de edad.

 De igual forma existen compromisos internacionales como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos humanos de las Personas Mayores, que dicta la pauta para realizar acciones tendientes a garantizar los derechos de las personas adultas mayores; pero también en caso de que lo requieran reciban un trato diferenciado que proteja su dignidad y sus intereses frente a situaciones de abuso, pobreza, discapacidad, desprotección, maltrato, violencia, entre otros.

 También establece en su artículo 6 la obligatoriedad de que los estados adopten todas medidas necesarias para garantizar a la persona mayor goce efectivo de su derecho, el derecho a vivir con dignidad a la vejez, hasta el fin de sus días.

 Por lo anterior estamos a favor de la propuesta con los ajustes necesarios para que los adultos mayores reciban un trato diferenciado que proteja sus intereses, pero también se respete su dignidad y no sean discriminados, aquellos que disfruten de plena salud, no sólo física sino principalmente mental para celebrar un contrato de donación.

 Asimismo queremos hacer la propuesta para que en el párrafo a modificar se agregue, cuando donante sea una persona de 64 años o más el usufructo al que se refiere el párrafo anterior deberá ser vitalicio y se agregue la frase, lo cual deberá establecer en el documento en que se haga constar.

 Es cuanto Presidente, gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias.

 Se registran sus propuestas, diputada y damos cuenta de la presencia y asistencia del diputado José Antonio García, muchas gracias diputado, no sé si quiera hacer uso de la palabra en lugar de la diputada Ingrid o dejamos a la diputada Ingrid.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. No, si está bien va hablar el diputado José Antonio, muchas gracias diputado.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Correcto muchas gracias.

 Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Me escuchan compañeros.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Sí claro, bien.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCIA GARCÍA. Muchas gracias.

Diputados muy buenos días, con el permiso de la Presidencia, les envió un cordial saludo a la distancia con mucho afecto también saludamos a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, compañeros diputados y compañeras diputadas que integran esta comisión, quiero comentarles que los adultos mayores, representan una pieza sumamente importante y también fundamental invaluable para nuestra sociedad su sabiduría, su experiencia y lo que nos trasmiten, reitero son fundamentales para tener una mejor generación y desde luego en nuestro país.

En el Estado de México de acuerdo con la encuesta interesal del año 2015, llevado acabo, el INEGI la población adulta mayor a 60 o más es de 17 mil 425 personas y representa, el 9.4% de la población total de nuestro Estado, las personas adultas mayores y cualquier persona merecen respeto y merecen dignidad, no olvidemos que los derechos humanos son inherentes al hombre y no se pierden y se disminuyen con la edad y en este caso al llegar a la vejez por lo que se debe promover leyes que culminen todas y desde luego la violencia que pueda afectar a nuestros adultos mayores, así como el que defiendan desde luego su patrimonio a lo que han construido con muchísimo esfuerzo, con esto se eviten despliegues por parte de terceros o lamentablemente hasta de sus propios familiares.

En este sentido reconocemos la iniciativa presentada por nuestros compañeros diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional conforme lo establecen los tipos de donación que cuanto antes sea una persona de 60 años o más, la escritura pública deberá de contener una cláusula de usufructo vitalicio, sobre el bien o bienes donados que protejan nuestros adultos mayores y puedan permanecer en los bienes hasta su muerte.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que dicha modificación ayudará a salva guardar los derechos humanos de los adultos mayores y les otorgará una protección más amplia, elemental y fundamental de una vivienda digna, evitando así que sean desplazados de sus viviendas.

Todos los sectores de la sociedad desde el sector más vulnerable requieren que el trabajo de nosotros como espectadores se cobre sentido en la convergencia positiva y ascendente de nivel de vida de nuestras comunidades, por ello resulta apremiante y urgente, implementar acciones que tengan como objetivo de proteger y con esto beneficiar en todo momento a nuestros adultos mayores.

Sería mi participación compañeros diputados por si son tan amables.

PRESIDENTE. DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias diputados.

Se registra claro que sí y para concluir tenemos otra participación aquí del diputado Secretario Enrique Sepúlveda Ávila tiene el uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. HELIODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA. Gracias Señor Presidente. Únicamente adicionar una oración más al texto de la propuesta de reforma, esto evidentemente porque consideramos en la bancada de morena, es importante que quede establecido que mediante escritura pública y ante notario por lo que la propuesta que nosotros haríamos, como adición sería que el artículo 7.622 quedara de la siguiente forma.

Cuando el donante sea una persona de 60 años o más, el su fruto a lo que se refiere el párrafo anterior deberá ser vitalicio; lo cual deberá establecerse en el documento en que se haga constar, insisto evidentemente será en la escritura pública.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias señor diputado. Se registra su propuesta y creo que con esto terminamos.

SECRETARIO DIP. HELIODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA. Ha sido agotado el turno de oradores, efectivamente.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. HELIODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA. Los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTE. DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión

SECRETARIO DIP. HELIODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTE DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Se levanta la reunión de la comisión legislativa, siendo las doce cuarenta del día viernes veintitrés de julio del año dos mil veintiuno y se pide.

 A ver, antes de concluir, nos están solicitando el uso de la palabra el diputado Jardón Zarza, adelante.

DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. Nuevamente solicitar a la Presidencia, se pueda hacer la dictaminación del tema el próximo martes, ojalá se pueda registrar dentro del acuerdo como una petición de la Fracción Parlamentaria del PRI, si fuera tan amable.

PRESIDENTE DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Claro que sí parlamentario, con mucho gusto.

 Continuamos, se levanta la reunión de la comisión legislativa, siendo las doce cuarenta horas del día viernes veintitrés de julio del año dos mil veintiuno y se pide a los integrantes que queden atentos para la próxima reunión que será precisamente el martes próximo, al término de la sesión para que ya podamos concluir con esta iniciativa, sería cuanto, muchísimas gracias por su asistencia a todas y a todos los diputados.